

RESOLUCIÓN No. DGDF-06/2022.

**SOBRE LA CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DE IMPLEMENTACIÓN Y
GESTIÓN DE ESTÁNDARES TIC (CIGETIC), CUMPLIENDO
CON LA NUEVA NORMATIVA
NORTIC A2:2021 Y SU ESTRUCTURA**

LA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO FRONTERIZO (DGDF), Entidad Estatal, adscrita al Poder Ejecutivo, creada mediante Decreto No. 443-00 de fecha 16 de Agosto del año 2000, con domicilio principal a la calle Dr. Delgado No. 22, Gazcue, Distrito Nacional, en esta ciudad de Santo Domingo, capital de la República Dominicana, debidamente representada por su Director General **RAMÓN ERNESTO PÉREZ TEJADA**, quien en su condición de máxima autoridad de la Dirección General de Desarrollo Fronterizo, emite la siguiente resolución:

CONSIDERANDO: Las recomendaciones hechas por la Oficina Gubernamental de Tecnologías de la Información y Comunicación (OGTIC), para la creación de un Comité de Implementación y Gestión de Estándares TIC (CIGETIC) de esta **DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO FRONTERIZO**.

P.T.

VISTO: El decreto núm. 709-07, que instruye a la Administración Pública a cumplir con las normas y estándares tecnológicos publicados por la Oficina Gubernamental de Tecnologías de la Información y Comunicación (OGTIC).

VISTA: La norma para el Desarrollo y Gestión de los Portales Web y la Transparencia de los Organismos del Estado Dominicano (NORTIC A2).

VISTA: La Política de Certificación NORTIC del Departamento de Estandarización, Normativas y Auditoría Técnica de la Oficina Gubernamental de Tecnologías de la Información y Comunicación (OGTIC).

VISTO: El Decreto 443-00, de fecha 10 de agosto del año 2000, que crea la Dirección General de Desarrollo Fronterizo y el Reglamento 527 del 21 de julio del 2009.

VISTO: El Decreto 443-00, de fecha 10 de agosto del año 2000, que crea la Dirección General de Desarrollo Fronterizo y el Reglamento 527 del 21 de julio del 2009.

VISTO: El Artículo 30 del Decreto 339-2020, que designa al Director General de esta Dirección General de Desarrollo Fronterizo, señor Ramón Pérez Tejada.



DESARROLLO FRONTERIZO



En uso de las atribuciones que le confieren los mencionados textos legales, dicta la siguiente:

RESOLUCIÓN

ARTÍCULO PRIMERO: Se crea el Comité de Implementación y Gestión de Estándares TIC (CIGETIC) de la **DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO FRONTERIZO**, como instancia para la coordinación, organización y gestión para la implementación de estándares y políticas de Tecnologías de la Información y Comunicación y Gobierno Digital.

ARTÍCULO SEGUNDO: Se designa como miembros del Comité de Implementación y Gestión de Estándares TIC (CIGETIC), a los siguientes cargos:

- a) **ANEUDY YOEL HERNÁNDEZ TORRES** Encargado del Departamento de Tecnologías de la Información y Comunicación, miembro y quien fungirá como coordinador del Comité.
- b) **TERESA MASSIEL JIMENEZ TEJADA** Encargada del Departamento de Comunicaciones, Prensa o Relaciones Públicas, miembro.
- c) **ESTEFANY PAULINO LEIBA** Encargada de la Oficina de Acceso a la Información Pública (OAI), miembro y quien fungirá como secretario de CIGETIC.
- d) **BERNARDO A. LÓPEZ BÁEZ** Encargado del Departamento Legal, Miembro.
- e) **ODETTE LORETO ULLOA INZUNZA** Encargada del Departamento de Planificación y Desarrollo, miembro.

ARTÍCULO TERCERO: Las responsabilidades conjuntas del Comité de Implementación y Gestión de Estándares TIC, serán las siguientes:

- a) Diseñar, consensuar y aprobar un plan para la implementación y mantenimiento de todos los estándares NORTIC publicados.
- b) Reunirse mínimamente de forma mensual para examinar el avance sobre la planificación y realizar los ajustes correspondientes, como forma de asegurar el cumplimiento de las metas establecidas en el plan.



DESARROLLO FRONTERIZO



- c) Monitorear el estado de las certificaciones obtenidas y asegurar el correcto cumplimiento de los estándares certificados, así como su recertificación antes de su vencimiento.
- f) Monitorear y evaluar el desempeño de la **DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO FRONTERIZO** en indicadores transversales, tales como:
 - i. Índice de Uso de TIC e Implementación de Gobierno Electrónico (iTICge)
 - ii. Sistema de Evaluación de Transparencia Gubernamental.
- d) Funcionar como primera instancia para la resolución de conflictos que pudieran surgir durante la implementación de los estándares NORTIC.
- e) Escalar a la máxima autoridad, a través del coordinador, situaciones que requieran la intervención de esta, como la necesidad de recursos o la resolución de conflictos que no puedan solucionarse a nivel del comité.
- f) Poner en conocimiento a la máxima autoridad, a través de informes periódicos, sobre el estado de las implementaciones NORTIC y el cumplimiento de la institución frente a los indicadores transversales descritos en la presente resolución.

P.T.

ARTÍCULO CUARTO: Las atribuciones conjuntas del Comité de Implementación y Gestión de Estándares TIC, serán las siguientes:

- a) Convocar a reuniones del CIGETIC, a colaboradores de la institución, aún estos no sean miembros del comité, siempre y cuando sea necesario para el cumplimiento de cualquiera de las responsabilidades del comité.
- b) Asignar responsabilidades a cualquiera de sus miembros y personal dependiente de sus áreas, con la finalidad de cumplir las responsabilidades del comité.

ARTÍCULO QUINTO: Las funciones individuales de cada uno de los miembros del CIGETIC, serán las siguientes:

- a) Coordinador del CIGETIC: este rol, adicionalmente a cualquier actividad que realice, en su papel de Coordinador del CIGETIC, tendrá las funciones siguientes:



DESARROLLO FRONTERIZO



- i. Fungir como líder del CIGETIC y velar por el cumplimiento de las responsabilidades del CIGETIC, según lo que establece la presente resolución.
 - ii. Funcionar como mediador para la resolución de conflictos que hayan surgido como consecuencia de las actividades del comité.
 - iii. Fungir como enlace entre la máxima autoridad y los demás miembros del CIGETIC, a los fines de escalar situaciones que requieran su intervención, como la resolución de conflictos que no hayan podido resolverse a nivel del comité y gestionar recursos que sean necesarios para el cumplimiento de las responsabilidades de este.
- b) Secretario del Comité de Implementación y Gestión de Estándares TIC: será responsable, en adición a sus demás funciones, de trabajar junto al coordinador y brindar el soporte a este en términos de manejo de informes, convocatorias a reunión, minutas, registros de actividades y seguimiento.

P.T.

ARTÍCULO SEXTO: El CIGETIC debe remitir informes periódicos a la máxima autoridad, para mantenerla informada del avance y cumplimiento de las responsabilidades del comité, así como del estatus de la institución de frente a los indicadores transversales que debe monitorear según la presente resolución, debiendo cumplir con los establecimientos siguientes:

- a) Los informes deberán ser entregados con una periodicidad mensual.
- b) La estructura del informe debe tener un formato de informe ejecutivo, no superior a las 2 páginas, exceptuando los casos de emergencia que requieran información adicional o requerimiento directo de la Máxima Autoridad.
- c) Cualquier otra especificación exigida por la Máxima Autoridad.

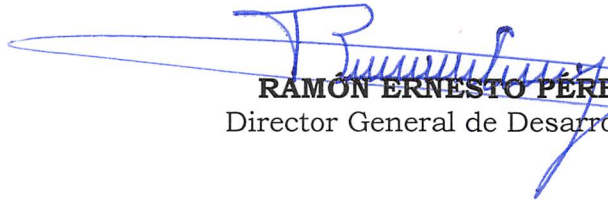
ARTÍCULO SÉPTIMO: *SE ORDENA* que la presente Resolución sea comunicada a todas las áreas de la institución para conocimiento, sea publicada en sub-Portal de transparencia de esta Dirección General De Desarrollo Fronterizo, y se archive adecuadamente.



DESARROLLO FRONTERIZO

ARTÍCULO OCTAVO: Que la presente RESOLUCION deroga y deja sin efecto cualquier resolución anterior dictada anteriormente relacionada al CAMWEB o al CIGETIC.

Dada en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los doce (12) días del mes de enero del año dos mil veintidós (2022).


RAMÓN ERNESTO PÉREZ TEJADA
Director General de Desarrollo Fronterizo

